



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 485-E/57

Este decreto ley se sancionó el 3 de mayo de 1957.

Publicado en el Boletín Oficial N° 5.406, del 16 de mayo de 1957.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo,
decreta con fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Déjase si efecto la Ley N° 1.728 de fecha 26 de agosto de 1954, en mérito a las consideraciones precedentes.

Art. 2°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA - Alberto J. Chueke - Juan Matho - Raúl Blanche